

RECTORADO

Nº 002/2022

MARIO BONUCCI ROSSINI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 4° y 37 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del artículo 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana, NANCY JABIBE DIAZ DE VILLABONA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-7.544.985, presentó su renuncia al cargo de COORDINADORA DE LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del 03.11.2021, según comunicación S/N°, de fecha 03.11.2021, Renuncia aceptada por este Despacho Rectoral.

CONSIDERANDO

Que el Profesor **ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA**, venezolano, mayor de edad, titular **de la cédula de identidad No. V-10.200.570**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de Profesor Agregado, adscrito al Departamento de Medición y Evaluación de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Se DESIGNA al profesor ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.200.570, de este domicilio y hábil, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como COORDINADOR DE LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, a partir del día doce (12) de enero de 2022, en sustitución de la ciudadana, NANCY JABIBE DIAZ DE VILLABONA, conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debiendo prestar el Juramento de Ley ante el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes y suscribir el Libro respectivo para la toma de posesión del cargo aquí designado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 ejusdem.

Página 1

Avenida , Independencia, Edificio Central del Rectorado. Mérida 5101, Venezuela Telefonos: (58-274) 2402311, 2312, 2318, 2309, 2319. Fax: (58-274) 2527704 http://www.rector.ula.ve / correcce: rector@ula.ve 4/4



RECTORADO

ARTÍCULO 2º. El profesor ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

ARTICULO 3°. Queda obligado a prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente a los fines de materializar su inclusión en la Póliza de Fidelidad.

ARTÍCULO 4°. El ejercicio del cargo de COORDINADOR DE LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, contempla el manejo de las cuentas corrientes N° 0114-0432-43-4320019716, constituida en el Banco Bancaribe y 0105-0065-63-1065242433, constituida en el Banco Mercantil, a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos, el avance, anticipo y por órdenes de pago a cuenta del presupuestario universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente con la Administradora, ciudadana: Mercedes del Carmen Avendaño, titular de la cédula de identidad N° 8.002.596, de conformidad con los previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Públicos.

ARTICULO 5°. El profesor ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA, devengará su salario normal como profesor de la Institución Universitaria, más la prima por jerarquía con sus respectivas incidencias laborales, correspondiente al cargo señalado en el Artículo Primero; en un todo de acuerdo con las Normas de Homologación, dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación, según las estructuras presupuestarias 1.02.03.101, de la relación de cargos.

ARTÍCULO 6º: La presente designación no implica en modo alguno renuncia al cargo de Profesor Agregado, de la Universidad de Los Andes.

ARTICULO 7°. Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

Página 2

Avenida 3, Independencia, Edificio Central del Rectorado. Mérida 5101, Venezuela Teléfonos: (58-274) 2402311, 2312, 2318, 2309, 2319. Fax: (58-274) 2527704 http://www.rector.ula.ve / correc-e: rector@ula.ve MM



RECTORADO

ARTICULO 8°: Notifiquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Dirección de Asuntos Profesorales, a la Unidad de Auditoría Interna y el profesor ELDIMAR JOSÉ LÁREZ MATA, ya identificado.

ARTÍCULO 9°: El Vicerrector Administrativo y la Dirección de Asuntos Profesorales cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Asuntos Profesorales librar las demás notificaciones necesarias al efecto, así como participar a la Contraloría General de la República, la presente designación conforme a lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción.

ARTÍCULO 10°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Oficial Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuniquese y publiquese,

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación. -

Mario Bonucci Rossini

Rector

Manuel Joaquín Morocoima

Secretario (E)

Resolución Nº CU-0529/21

Decreto Nº 10/2021, de fecha 13.10.2021